MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

**Municipalidad de Limpio**
*Avda. San José esq. Cap. E. Medina*
*Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay*
*Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297*

## RESOLUCIÓN IM Nº 706/2020

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FITRA S.R.L, CON RUC 80020224-4, EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº01 /2020, PARA LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIA MAS VULNERABLE DEL DISTRITO DE LIMPIO – URGENCIA IMPOSTERGABLE EN EL MARCODEL COVID-19, ID Nº 384.091.**

Limpio, 21 de agosto del 2020.

**VISTO:** El proceso de Contratación Directa por Excepción Nº01/2020, para la Adquisición de kits de Alimentos no Perecederos para familia más vulnerable del Distrito de Limpio "y Fuente de Financiamiento 30 "ROYALTIES"; aprobado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 32/2020 de fecha 16/07/2020.

El Informe del Comité de Evaluación presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones en la cual se eleva a consideración a la Máxima autoridad la aprobación de la adjudicación sugerida, con base a las evaluaciones realizadas.

**CONSIDERANDO**

**Que,** en el Art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

**Que,** a fin de cumplir con lo dispuesto en la citada Ley, la Intendencia Municipal Por Resolución IM Nº 700/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, procedió a la conformación del Comité de Evaluación para evaluar todas las ofertas presentadas.

**Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3835/20, "ESTABLECE MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA..., CON EXCEPCIÓN DE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANA Y CENTRAL."**

**Que,** el Art. 33 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"; Que, la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, en su Inc. "g" señala, en lo pertinente, que:*

*"LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

*g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO – INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO – SECRETARIA GENERAL

HUAWEI P30 Pro
LEICA QUAD CAMERA

*Que, el Art. 77º del Decreto 2992/19 establece "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."*

*Que, el Art. 17º del Decreto 2992/19, Inc. b, numeral 3º, establece "En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.".*

*Que, se encuentra en vigencia la Ley 6528/2020 "Que modifica de manera transitoria el Artículo 5° y amplía la Ley N° 3.984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", cuyo Art. 3º establece "Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kit de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente."*

*Que, el Decreto N° 4.929/2016, "POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO POLÍTICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMENTE DE PRODUCCIÓN NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION <<POR ÍTEMS>>"; dispone en su Art. 3° "... que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlas como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente, el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso."*

*Que, la Resolución MIC Nº 407/2020 de fecha 29 de julio de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN «POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS", autoriza a la Municipalidad de Limpio "... en forma excepcional a emplear la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR EL TOTAL, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", solamente para los siguientes productos: Arroz, Harina de Trigo, Aceite, Fideos, Yerba Mate elaborado y Azúcar, incluidos en el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos".*

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
SECRETARIA GENERAL

HUAWEI P30 Pro
LEICA QUAD CAMERA

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

**Municipalidad de Limpio**
*Avda. San José esq. Cap. E. Medina*
*Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay*
*Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297*

**Que,** la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su Art. 51. Deberes y atribuciones del Intendente Municipal, inc j) *"Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**

**R E S U E L V E**

Art. 1º **ADJUDICAR** a la firma **FITRA S.R.L, CON RUC 80020224-4, EN EL EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION Nº01 /2020, PARA LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIA MAS VULNERABLE DEL DISTRITO DE LIMPIO – URGENCIA IMPOSTERGABLE EN EL MARCO DEL COVID-19 , ID Nº 384.091, por Monto Mínimo de Gs. 815.729.521 (Ochocientos quince millones setecientos veintinueve mil quinientos veintiuno) y Monto Máximo de Gs 1.631.459.042 (Un mil seiscientos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y dos)**, conforme a las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación en informe de fecha 21 de Agosto del 2020.----------

Art. 2º **ENCARGAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** a realizar la comunicación respectiva a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y a los OFERENTES DEL PROCESO** aludido de lo resuelto en el artículo anterior.----------

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la Asesoría jurídica, la elaboración del contrato respectivo conforme a las normas vigentes.----------

Art. 4º **ANOTAR**, registrar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

**LIC. JORGE BOGARIN**
Secretario General

**CARLOS NESTOR PALACIOS O.**
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

HUAWEI P30 Pro